

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, FEBRERO 10 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.-DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.....**PAG.2**

ACUERDO.-DEL SECRETARIO DE FINANZAS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.....**PAG.2**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 9, 11, 13 fracción XII, 16 párrafo primero, y 31 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 5, 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado vigente, y:

CONSIDERANDO

Que la certeza jurídica, transparencia y vocación democrática de la presente administración obligan al perfeccionamiento de los instrumentos legales de que dispone el Estado, para alcanzar los objetivos del programa estatal de financiamiento, pero salvaguardando los derechos y el acceso a la justicia de aquellos a quienes está destinada la acción fiscal.

Que a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde recaudar los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública, a través de su titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, decretos, acuerdos o reglamentos respectivos para resolver sobre materias específicas de manera eficaz y eficiente la atención de los asuntos a su cargo.

Que el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, requiere de la asistencia del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización, a quien se le autoriza la facultad para expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, esto dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la que se establece la delegación de funciones y facultades entre los servidores públicos subalternos, por lo cual se delega la firma a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

PRIMERO: Se delega a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la función y facultad para expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la Hacienda Pública Estatal, así como los convenios que en materia fiscal celebre el Gobierno del Estado con la Federación o los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Se le ordena llevar un libro de Gobierno, con el registro de todas las acreditaciones otorgadas, conteniendo los datos personales, fotografía y firma autógrafa de la aceptación de la comisión conferida, así como de la vigencia del encargo.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LEY"
SECRETARIO DE FINANZAS

OFICINA DEL SECRETARIO
LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

GERARDO CAJIGA ESTRADA, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 tercer párrafo, 20, 82, 84 segundo párrafo, 90 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 8, 13 fracción XII, 15, 16 primer párrafo y 31 fracciones I, II, V, VII, VIII, XXIX, Primero y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 3, 11, 14, 15 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 4, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011; 80, 88 párrafo cuatro de la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Finanzas, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, le compete planear, programar y autorizar la inversión pública en el Estado de Oaxaca bajo principios de eficiencia, eficacia, transparencia, equidad de género y de rendición de cuentas.

Que es necesario emitir lineamientos que contengan los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de los recursos públicos destinados a la inversión pública que sea ejercidos por la Administración Pública centralizada o paraestatal, los Ayuntamientos de la Entidad a cargo al Presupuesto de Egresos, así como de aquellos que se allegue el Gobierno del Estado para ejecución de programas federales.

Que reviste importancia dirigir el gasto de inversión a lograr el desarrollo sustentable de las regiones de la entidad e impulsar la creación de infraestructura básica a fin de disminuir paulatinamente el rezago social en la que se encuentra el estado de Oaxaca.

Que es prioridad de esta Administración orientar el gasto público a programas y acciones con impacto social relevante, además de establecer reglas, procedimientos y acciones transparentes que reduzcan la corrupción y el ejercicio discrecional de los recursos.

Que el gasto de capital debe orientarse a la atención de los grupos vulnerables del estado para lograr un trato digno e igualitario entre los oaxaqueños, lo que motiva a la emisión de lineamientos técnicos para el ejercicio del gasto de inversión, herramienta técnica y administrativa que deberá ser observada por los ejecutores del gasto.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el presente Acuerdo, por medio del cual se emiten los:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y DENOMINACIONES

1. El Programa de Inversión Pública Estatal deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglas de Operación de los Programas Federales que ejecuten en el estado, y Convenios suscritos con la Federación.

En el ámbito local se registrará por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; acuerdos relacionados con los presentes Lineamientos; así como las normas y lineamientos que dicten en el ámbito de sus respectivas atribuciones las Secretarías de Finanzas, de Administración y la de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

2. Las normas contenidas en este acuerdo son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la administración centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo, Ayuntamientos del Estado, personas físicas o morales públicas o privadas que ejecuten programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento a que se refiere el capítulo segundo de estos Lineamientos.

3. Para el caso de duda en la aplicación de los presentes Lineamientos, la Secretaría de Finanzas será la autoridad encargada de interpretar y dar respuesta, previa solicitud.

4. El presente acuerdo tiene como objeto lograr una mayor coordinación entre las instancias ejecutoras, normativas y la Secretaría de Finanzas, en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación de la inversión pública.

5. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. CLC: Cuenta por Liquidar Certificada;
- II. CMDRS: Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Contraloría: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- IV. Ejecutoras: Dependencias o entidades de la Administración Pública, Ayuntamientos, personas físicas o morales públicas o privadas que ejerzan recursos públicos federales o estatales;
- V. Estado: Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- VI. Lineamientos: Lineamientos técnicos para la operación de programas y proyectos de inversión;
- VII. Municipios: Ayuntamientos, Concejos Municipales o Administradores Municipales designados por la Legislatura del Estado;